



San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

Presentación en audiencia pública

Fecha: Jueves 20 de febrero de 2025

Hora: 18 hs

Lugar: Sala SUM Polimodal Delegación Sur Pampa
de Huenuleo Ruta 40 Sur

Defensora del Pueblo de S.C. de Bariloche: Analía Woloszczuk

La Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche se presenta en esta nueva audiencia pública en cumplimiento de la manda que le otorga la COM y la Ordenanza 1749-CM-07 que encuadran su actuación.

En el marco de la audiencia pública convocada por la Resolución N° 169-I-2025 obligatoria, a efectos de dar cumplimiento al Art. No 164 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza No 1744-CM-07.

• Importancia de la participación ciudadana: Audiencias públicas:

¿Para qué sirven?

- Para que la ciudadanía pueda participar en la toma de decisiones.
- Para que las decisiones se tomen de manera transparente, a la vista de la sociedad.
- Para que se conozcan los distintos puntos de vista, opiniones, estudios, conocimientos e informaciones que haya sobre el tema que se está decidiendo.



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

¿Qué peso tienen las opiniones de los participantes en la toma de decisiones?

- No son obligatorias para el organismo.
- Todas las participaciones deben quedar escritas.
- Deben estar en el informe final que tiene que hacer la autoridad que convocó a la audiencia.
- Al tomar la decisión final, la autoridad debe explicar de qué manera tomó en cuenta todas las opiniones de los participantes
- Si la autoridad rechazó esas opiniones, debe explicar por qué las rechazó.

• **El proyecto:**

Urbanización Codistel Ruta Nac 4022 Circunvalación NC 19-2K-K20-02A,02B y 03 , con superficie del Terreno 225.482m (22,54Ha) enmarcado en un Rango Temático III.

Resolución N° 169-I-2025:

3. Simultáneamente con la firma de la presente, se formará un expediente en el que se agregarán las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y expedientes de los organismo competentes en la materia, los estudios, informes, propuesta y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados. El proyecto queda a disposición de la ciudadanía para su consulta, en la Secretaría de Planeamiento Territorial. Las copias que se soliciten será a cargo de quienes las requieren;

- Análisis de la documentación disponible y agregada por la DPB

1) Dictamen UC 16 de octubre de 2024

2) Acta del CPM del 12 de noviembre de 2024



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

3) ISA con fecha 20 de febrero de 2023

4) Nota DPA del 20 de marzo de 2024

5) Resolución 377-21/DPA sobre caudales correspondientes a las líneas de ribera y riesgo hídrico y las restricciones de uso del espacio que la misma indica

Dado que no tuvimos ocasión de acceder el expediente completo solicitamos en este momento nos sea remitido el expediente completo a los efectos de formular intervenciones posteriores a la Audiencia cuyo plazo concluye el día 24/02/2025 13.00 horas. Antes de esa fecha presentaremos un informe técnico elaborado por el Área de Ambiente a cargo de la Ingeniera Ambiental Paula González Velásquez

Además, le recomiendo al Departamento Ejecutivo que en lo sucesivo, ponga mayor esmero en cumplir con lo estipulado en sus propias resoluciones y aliente a la comunidad a que participe activamente en un tema tan importante para la misma como es una política pública que dé soluciones a la grave situación habitacional que vive la comunidad barilochense.

• **Observaciones a la propuesta: Enfoque ambiental:**

El pasivo ambiental:

Primero debemos considerar si antes hubo un daño ambiental, entendido como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

Para los autores Russo y Martínez Alier (2002)¹ el término “pasivo ambiental” tiene orígenes empresariales (en el balance de ejercicio de una

1 Berger, Mauricio Sebastian; Recio, Barbara; Poggi Mangold, Valentina; Límites de los poderes públicos contra las zonas de sacrificio ambiental y para la defensa de las víctimas del mal-desarrollo en Argentina; Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales; Revista Sociedad; 46; 8-2023; 114-130



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

empresa, el pasivo es el conjunto de deudas y gravámenes que disminuyen su activo), pero a diferencia de estas, en cuestiones ambientales no se registran en la contabilidad de las empresas, se produce una externalización o transferencia de estos costos a la sociedad, siendo ésta quien termina subsidiando el daño ambiental que recibe. El concepto de pasivo ambiental -siguiendo a los autores- refiere entonces a la suma de los daños no compensados producidos por una empresa al medio ambiente a lo largo de su historia, en su actividad normal o en caso de accidente. Por un lado remite a una evaluación o contabilización monetaria, y por otra a responsabilidades jurídicas, ya que en ausencia de marcos legales, o con leyes que no se cumplen, los responsables del daño minimizan sus costos y por tanto aumentan su lucro.

Sobre las zonas que integran la propuesta:

(ISA, Pág. 20: Unidades de Vegetación presentes) Suelo desnudo: alta proporción como resultado de la intervención que se le dio al lote. Dentro del mismo se encuentra:

- El obrador de la Empresa Constructora CODISTEL
- Una cantera de áridos (en desuso)
- Un circuito de motos

Merece la pena destacarse la siguiente normativa:

Código de Minería: características de la actividad:

Ley N° 1919

TITULO I

De las minas y su dominio

Art. 5° - Componen la tercera categoría las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras.



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

Pasivos ambientales: según nuestras investigaciones, no hay vigente una ley nacional que los regule específicamente. Sin embargo hay tres marcos normativos nacionales de relevancia en relación a pasivos ambientales: En primer lugar, la Ley General del Ambiente 25675; en segundo lugar la Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24051 que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional el Programa Nacional para la Gestión de Sitios Contaminados (PROSICO), que se crea mediante la Resolución SAyDS 515/2006.

Destacar las distintas escalas de pasivos ambientales:

- Los problemas de áreas residenciales adyacentes a industrias contaminantes de distinto tipo, especialmente de la industria química
- Los cientos de miles de hectáreas degradadas por la deforestación y el uso masivo de agrotóxicos
- Otros

Asimismo, hay ejemplos en las provincias de regulación.

Ejemplos:

1) La provincia de Buenos Aires tiene sancionada la ley LEY N° 14.343 del año 2012

ARTÍCULO 1o.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la identificación de los pasivos ambientales, y la obligación de recomponer sitios contaminados o áreas con riesgo para la salud de la población, con el propósito de mitigar los impactos negativos en el ambiente.

ARTÍCULO 4o.- DEFINICIONES.

a) AUDITORÍA DE CIERRE

b) RECOMPOSICIÓN. Se entenderá por recomposición las tareas de remediación, saneamiento y aquéllas tendientes a establecer medidas de seguridad, a los fines de evitar daños a la población en general.



San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

c) REMEDIACIÓN. Tarea o conjunto de tareas a desarrollarse en un sitio contaminado que tienen como finalidad reducir las concentraciones de contaminantes, a fin de obtener niveles de riesgo aceptables, en función de la protección de la salud humana y la integridad de los ecosistemas.

ARTÍCULO 21.- REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES. Créase el Registro de Pasivos Ambientales de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará en la órbita de la Autoridad de Aplicación.

La inscripción en el Registro deberá contener como mínimo una descripción de la actividad y de las instalaciones, muestreo y análisis del suelo, y de las aguas subterráneas, medidas de prevención y de control de la contaminación del suelo y estudio hidrogeológico.

La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento para su identificación, elaboración, actualización e inscripción.

2) Ley XI (Rama Medio ambiente y Ecología) N° 85 del 26 de Julio de 2024: Establecer los Recaudos mínimos para identificar, censar, registrar los pasivos ambientales provenientes de toda actividad antrópica, y establecer las obligaciones referentes a la recomposición de tales pasivos por parte de los responsables.

Artículo 2º. La presente ley debe interpretarse de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Principio de congruencia:
- b) Principio de prevención
- c) Principio precautorio:
- d) Principio de equidad intergeneracional:
- e) Principio de progresividad
- f) Principio de responsabilidad:
- g) Principio de subsidiariedad:
- h) Principio de sustentabilidad:
- i) Principio de cooperación:



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

j) Principio de cooperación internacional

Artículo 4°. A los fines de la presente ley se emplean las siguientes definiciones:

e) Auditoría ambiental de cierre: procedimiento por el cual un establecimiento que va a cesar o transferirse se somete a evaluación ambiental, con el propósito de establecer el estado final del emplazamiento;

h) Análisis de riesgo ACBR (RBCA por sus siglas en inglés): es un proceso sistemático de toma de decisiones, racionalizadas y consistentes, para la evaluación y respuesta ante afectaciones superficiales y subsuperficiales, basado en la protección de la salud humana y el ambiente;

Capítulo X - Del Registro Provincial de Pasivos Ambientales.

Artículo 18. Créase el Registro Provincial de Pasivos Ambientales, el que funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones remitirán la información correspondiente a su ámbito de competencia territorial y verificarán su inclusión en el registro, el cual será de acceso público

En conclusión, de acuerdo a lo señalado en la presente, solicitamos se tengan en cuenta las observaciones a la hora de la redacción del informe final.

Muchas gracias.

Analía Woloszczuk

Defensora del Pueblo de

S.C.de Bariloche



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

Intervención posterior a la audiencia pública de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche en la Audiencia Pública Proyecto denominado Urbanización Codistel Expte-GOP N° 10923/2023

1. Contexto general

La Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche se presenta en esta nueva audiencia pública en cumplimiento de la manda que le otorga la COM y la Ordenanza 1749-CM-07 que encuadran su actuación.

En el marco de la audiencia pública convocada por la Resolución N° 169-I-2025 obligatoria, a efectos de dar cumplimiento al Art. No 164 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza No 1744-CM-07.

2. Impacto en los derechos ambientales

La Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 41 establece que *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.”*

Es fundamental recordar que la Ley General del Ambiente 25.675 establece en su artículo 4: *“Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.”*

A nivel local, la Carta Orgánica Municipal (COM) establece en su artículo 14 que los habitantes de San Carlos de Bariloche tienen derecho a gozar de un ambiente sano, a la convivencia pacífica, *“al uso racional de los recursos naturales, respetando el principio de utilidad pública y la función social de la propiedad.”* Y *“a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido municipal.”* Además, es función del gobierno, en su artículo 29, inciso 23, *“asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un ambiente adecuado, manteniendo y*



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

protegiendo el sistema ecológico, penalizando su desequilibrio y exigiendo prioritariamente la obligación de recomponer.”

3. Análisis del proyecto

Para el siguiente análisis se tomaron los documentos brindados por la Secretaría de Planeamiento Territorial al momento de la inscripción y los enviados mediante enlace incluidos en carpeta DRIVE cuyo propietario es el área municipal.

3.1. Dictamen Técnico.

Con respecto a los aspectos ambientales, afirman que: *“los taludes estabilizados, además de ser utilizados como jardines o parques, pueden resultar aptos para la implantación de volúmenes arquitectónicos en la medida que se trata de sitios antropizados.”* Mencionan cómo pueden utilizarse los taludes estabilizados, pero no se observa ninguna propuesta completa para estabilizarlos entendiendo que en los debates posteriores y en la presentación del proyecto de Ordenanza, se remitiran las acciones a seguir así cómo en quién recaen las responsabilidades de llevarlas adelante.

En el apartado de aspectos urbanos mencionan que *“la propuesta requiere de la remediación de la cantera, lo cual llevará su tratamiento correspondiente de remediación del lugar previo a todo posible avance de ejecución de la obra.”* Esto es importante porque claramente afirman que antes de comenzar la obra deben remediar la cantera, lo que conlleva la estabilización de los taludes generados por la misma.

Finalmente, en las conclusiones aseguran que: *“la existencia de una cantera a remediar, amerita un estudio particularizado de proyectos objetivos, en relación con los perfiles y taludes a contener. Si bien en ésta instancia no hay una definición de proyecto ejecutivo para la zona propuesta, corresponderá analizar el detalle en el momento de presentación de la acción urbanística correspondiente.”* En este apartado se aclara que dicha situación amerita un estudio específico, lo cual



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

resulta de vital importancia si se pretende construir en cercanías de la cantera.

3.2. ISA

En el apartado referido a Peligrosidad Geológica hace referencia a los peligros asociados a las bajas pendientes de la planicie aluvial y terrazas fluviales, que minimizan la ocurrencia de procesos de remoción en masa o deslizamientos. Pero no se habla de los peligros asociados a los taludes de la cantera, que de no ser estabilizados y remediados, podrían generar deslizamientos.

Cuando se aborda la Capacidad de Acogida sí tienen en cuenta el talud, allí dicen que el área *“pinar + talud artificial”* tiene baja aptitud por la pronunciada pendiente del talud, y que el grado de vulnerabilidad es medio por las condiciones geomorfológicas del sitio y la probabilidad de movimientos gravitacionales.

La zona *“suelo desnudo + terraza fluvial intervenida”* figura como zona de aptitud media, pero por los cálculos debería ser de aptitud alta. Allí se explica que para que la aptitud sea alta, deben remediar las zonas de suelo desnudo, remover los restos de hormigón que fueron depositados a lo largo de los años y remediar los taludes artificiales cercanos, es decir, de la cantera de áridos.

Entre las áreas de aptitud alta se encuentra la de *“suelos desnudos + planicie aluvial”*, que comprende al sector del obrador, el circuito de motos y la cantera en desuso. Afirman que desde el punto de vista geomorfológico, de acuerdo a las cartas del SEGEMAR, las pendientes son bajas, pero los taludes generados por la cantera no tienen pendiente baja.

Finalmente el ISA recomienda, entre otras cuestiones: *“Remediar sectores por la explotación de cantera mediante el perfilado de taludes a pendientes estables y remoción de suelo impermeabilizado.”* Para remediar una cantera no es suficiente con reperfilado los taludes para que sus pendientes sean más estables y remover el suelo impermeabilizado,



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

se necesitan otras medidas complementarias para optimizar los resultados.

3.3. Nota DPA

El Mg. Ing. Martín Nini informa que para el tramo del arroyo Ñireco que se vería afectado por el proyecto, rige la Resolución 377/21-DPA, la cual establece los caudales correspondientes a las líneas de ribera, riesgo hídrico y las restricciones de uso del espacio. También que se debe tener en cuenta la descarga de aguas pluviales, su conducción y descarga, teniendo en cuenta las pendientes, los desagües existentes y los proyectados. Recomienda que la parcela lindera al arroyo sea destinada a espacio verde o calle, para proteger las costas del curso de agua y mejorar los accesos al mismo. Finalmente recomienda contratar a un profesional para determinar exactamente la línea de ribera y las líneas de riesgo hídrico.

4. Propuesta de la Defensoría del Pueblo de S.C. de Bariloche

Consideramos pertinente solicitar la presentación de un Plan Ambiental específico que detalle todas las medidas que serán tomadas para rehabilitar las áreas degradadas que forman parte del proyecto. Se considera que el término rehabilitación es más adecuado, entendiéndolo como una actividad que busca iniciar o acelerar el proceso de recuperación de una zona degradada, cuyo proceso enfatiza la reparación de los procesos, la productividad y los servicios de un ecosistema (SER, 2004).

Teniendo en cuenta que en el material leído y analizado sólo se menciona específicamente la estabilización de los taludes, se cree necesario destacar la importancia de utilizar vegetación para rehabilitar taludes ya que la misma cumple la función de estabilización y control de la erosión, llevando así a una prevención y regulación de la escorrentía (Dalmasso & Ciano, 2015). La escorrentía, producto de las precipitaciones, remueve el suelo remanente afectando aún más la estructura del mismo, provocando derrumbes



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

(Valladares et al., 2011). Se recomienda que se apliquen técnicas de bioingeniería, la cual es una rama de la ingeniería que utiliza elementos vivos, como semillas, plantas, partes de plantas y comunidades vegetales, o combinando éstos con materiales de construcción, con objetivos técnicos, ecológicos, estéticos y económicos (Zeh, 2007). De esa manera la rehabilitación resultaría sustentable y podría sostenerse en el tiempo, aportando vegetación amigable a la vista y con el ambiente, ya que estas técnicas utilizan vegetación nativa. Estas técnicas pueden ser muy simples como sembrar y proteger el suelo desnudo con mulches o acolchados orgánicos que sirven para proteger las semillas de las aves, amortiguar la erosión causada por la lluvia, reducir la velocidad de evaporación, entre otras. O pueden ser más complejas como los entramados de madera que estabilizan rápidamente el talud para que luego la vegetación crezca y siga haciendo su trabajo estabilizando el talud, tal como hicieron Sangalli y Lizarralde (2005) en España, o Argüello Mejía et al. (2013) en Ecuador. De hecho los entramados de madera necesitan troncos para estabilizar el talud, para eso podrían utilizarse los troncos de la plantación de pinos, que por su escaso valor de conservación piensan extraer. Ejemplos de trabajos de este estilo en Argentina pueden verse en Mendoza de la mano de Dalmasso et al. (2015), Zuleta & Li Puma (2013) en Río Negro, y Kowaljob & Rostagno (2013) en Chubut.

Con respecto a las lechadas de hormigón, se recomienda evaluar una posible contaminación química por los aditivos utilizados en su proceso, teniendo en cuenta la cercanía del arroyo Ñireco, además de rehabilitar el suelo que ha sido compactado.

De acuerdo a lo presentado en la Audiencia Pública del día jueves 20/02, se pudo observar que se proyecta construir viviendas en la zona de la cantera, es por esto que se enfatiza la importancia de rehabilitar con vegetación estos taludes, ya que de lo contrario se podrían producir deslizamientos de tierra, entre otros fenómenos, que podrían afectar a dichas viviendas. Por otro lado, recordar la recomendación del DPA con respecto a la descarga de aguas pluviales, su conducción y descarga, ya que es algo a tener en



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

“Municipio activo contra la ludopatía
adolescente” (Ordenanza 3477-CM-24)

cuenta debido a las pendientes de la zona, y de no ser contenidas adecuadamente, podrían provocar daños a las personas y sus viviendas.

5. Bibliografía

- ARGÜELLO MEJÍA, A.; CUMBICOS ORTIZ, J.; MOSQUERA CAÑIZARES, C. & J. VICENTE-REYES. 2013. Ingeniería naturalística para prevención de riesgos en dos taludes del sur de Quito. Enfoque UTE 4 (2): 1-17. Ecuador.
- DALMASSO, A. D.; QUATTROCCHI, G. & C. AZCURRA. 2015. Revegetación de taludes erosionados con Jarava ichu en la Av. Champagnat, Mendoza.
- KOWALJOW, E. & C. M. ROSTAGNO. 2013. Enramado y riego como alternativas de rehabilitación de regiones semiáridas afectadas por el tendido de ductos. Ecología austral 23: 62-69.
- SANGALLI, P & A. LIZARRALDE. 2005. Estabilización de un talud mediante técnicas de Bioingeniería en el Espacio Natural de Leizarán. Infraestructuras y actividades extractivas. Cuadernos de Arquitectura del Paisaje: 102-105.
- Society for Ecological Restoration (SER) International, Grupo de trabajo sobre ciencia y políticas. 2004. Principios de SER International sobre la restauración ecológica. www.ser.org y Tucson: Society for Ecological Restoration International.
- VALLADARES, F.; BALAGUER, L.; MOLA, I.; ESCUDERO, A. & ALFAYA, V. (Eds.). 2011. Restauración ecológica de áreas afectadas por infraestructuras de transporte. Bases científicas para soluciones técnicas. Fundación Biodiversidad, Madrid, España.
- ZEH, H. 2007. Ingeniería Biológica. Manual técnico. Federación Europea de Ingeniería del Paisaje [CD].
- ZULETA, G. A. & M. C. LI PUMA. 2013. Diseño de enramados para rehabitar montículos naturales en locaciones petroleras del monte austral, Norpatagonia. En PÉREZ, D. R.; ROVERE, A. E. & M. E. RODRÍGUEZ ARAUJO (Eds.). 2013. Restauración ecológica en la diagonal árida de la Argentina. Cap. 14: 180-201. 1ª ed. Vázquez Mazzini, Buenos Aires. 520 p.